

agosto 31/44

3868.

€ 1/8040

proy. de ley. por cual se asigna
una pensión del Estado a la
señora Dolores pina, hija del procer
pedro. alexandro pina, Compañero
de Juan pablo Duarte en la
fundación de la sociedad
"La Trinitaria"

6 piezas.

163

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 6 de 1944.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 1671 de fecha 31 de agosto de 1944 y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se concede el beneficio de una pensión a la señora Dolores Pina, hija del prócer Pedro Alejandrino Pina, cofundador de la Trinitaria.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

20/80X



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

31 AGO 1944

1671

Señor doctor
M. de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por medio del cual se asigna una pensión del Estado a la señora Dolores Pina, en su calidad de hija del prócer Pedro Alejandrino Pina, que fué uno de los compañeros de Juan Pablo Duarte en la fundación de la sociedad patriótica La Trinitaria el 16 de julio de 1838.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

61/8040



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado a la señora Dolores Pina, hija del prócer Pedro Alejandrino Pina, cofundador de la Trinitaria.

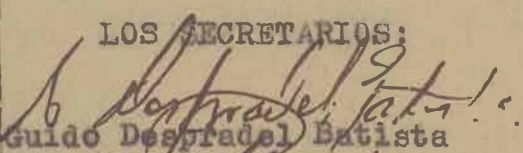
Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Ley No. 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión y Pensiones del Estado.

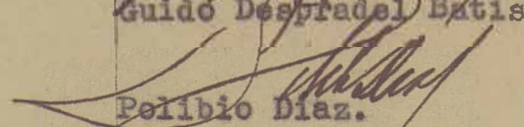
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y uno días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera

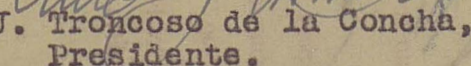
LOS SECRETARIOS:

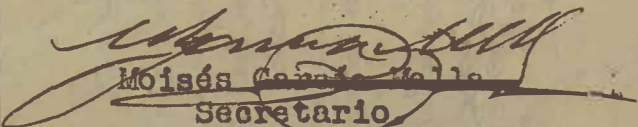

Guido Despradel Batista

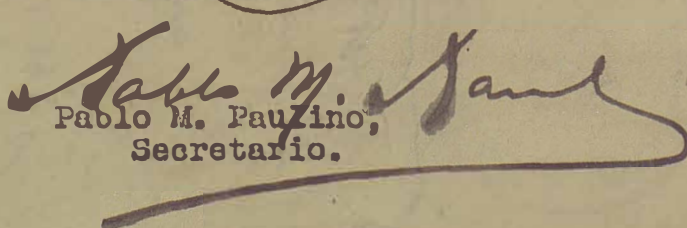

Porfirio Díaz.

Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


Moisés Carrillo Vello
Secretario


Pablo M. Paulino,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Art. 1. - De ahora en adelante el Poder Judicial de la Federación...
Art. 2. - La función de la justicia será ejercida por el Poder Judicial...
Art. 3. - El Poder Judicial de la Federación se divide en el Poder Judicial Federal y el Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal...
Art. 4. - El Poder Judicial Federal se divide en el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal...
Art. 5. - El Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal se divide en el Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal...
Art. 6. - El Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal se divide en el Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal...
Art. 7. - El Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal se divide en el Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal...
Art. 8. - El Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal se divide en el Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal...
Art. 9. - El Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal se divide en el Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal...
Art. 10. - El Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal se divide en el Poder Judicial de los Estados y del Distrito Federal...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Acedente de Secretaría
Boecario de las Ojeras de la Cámara de Diputados

9. LEGISLATURA *[Handwritten]* de 1944
REGISTRADA AL No. 53 *[Handwritten]*
en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*
No. *[Handwritten]* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de *[Handwritten]* hojas escritas en máquina o razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, *[Handwritten]* de *[Handwritten]* 1944
Jefe de las Ojeras del Senado



REGISTRATURA *[Handwritten]* 1706
en el folio 116 del libro letra *[Handwritten]* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados y consta de *[Handwritten]* en razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, *[Handwritten]* de *[Handwritten]* 1944



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado a la señora Dolores Pina, hija del prócer Pedro Alejandrino Pina, cofundador de la Trinitaria.


Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Ley No. 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión y Pensiones del Estado.


Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

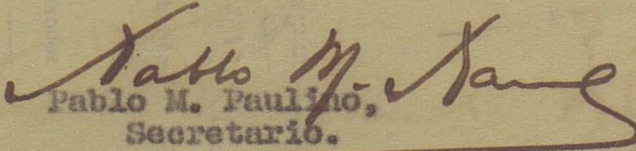
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Guido Despradel Batista,
Polibio Díaz,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


Moisés García Mella,
Secretario.


Pablo M. Paulino,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

9^a LEGISLATURA *[Signature]* de 1944

REGISTRADA AL No. 539

en el folio..... del libro léxico.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 1944

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20363

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de Sepbre. de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su atenta comunicación No.1636, de fecha 6 del mes en curso, e informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se concede el beneficio de una pensión del Estado a la señora Dolores Pina, hija del Prócer Pedro Alejandro Pina, cofundador de la Trinitaria, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.695.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

8118118

1630

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 6 de 1944.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se concede el beneficio de una pensión a la señora Dolores Pina, hija del prócer Pedro Alejandrino Pina, cofundador de la Trinitaria.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

J. Trencoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/8117